

... de la Diputación Provincial de Álava.

... de la Diputación Provincial de Álava, en virtud de lo acordado en la sesión de 14 de Mayo de 1903.

... de la Diputación Provincial de Álava, en virtud de lo acordado en la sesión de 14 de Mayo de 1903.

... de la Diputación Provincial de Álava.

... de la Diputación Provincial de Álava.

... de la Diputación Provincial de Álava.

... de la Diputación Provincial de Álava.

ATHA-DAH-ADL-021-013

En la Ciudad de Vitoria,

Sesión celebrada por la Diputación Provincial el día 14 de Mayo de 1903

Presidente
D. Ojuna
Diputados
D. Chillida

" Madinaveitia
" Bando-Aguilera
" Ortiz del Rio
" Saez de San Pedro

Diputados Secretarios
D. Franco
" Solano

Presidente de la Diputación
D. Ramirez Chano

de sesión de la Excm. Diputación Provincial de Álava a las diez y seis horas del día 14 de Mayo de mil novecientos tres y bajo la presidencia de D. Carlos Aguirre, Presidente de la Corporación se reunieron los brs. Diputados anotados al margen, y por testimonio de nosotros los in-
terferidos Secretarios de trata y acuerdo lo siguiente

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Presentados varios asuntos de nueva entrada

Por los Negociados de las dependencias de este Centro, y entre-
puestos de la D. E. acuerdo pasan a estudio e informe de las Comisio-
nes respectivas

Dióse cuenta de las comunicaciones que dirigen con
Excm. Ayte. Marques de la Alameda y D. Juan Cano Aguado.
res electos de esta Provincia acordando recibir de sus ordenes
y renovando los ofrecimientos que anteriormente tenían he-
chos y para cuanto se le encaminan y S. E. enterado acuer-
da dar las gracias más expresivas a ambos Aytes por su aten-

ción significándoles al propio tiempo quedan aceptados con verdaderos reconocimiento sus valiosos ofrecimientos y se inutilizaran en todo aquellos asuntos de interés para el país

Dióse cuenta de un escrito que suscribe la Comisión provincial dando cuenta de las gestiones que han practicado y para que pueda celebrarse la función religiosa que anualmente se debía, al glorioso Patrono de la Provincia San Prudencio de Amentia y conformándose con lo propuesto acordó

1.º Que dicha solemnidad tenga lugar el Domingo próximo a las diez en la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, asistiendo la Corporación en pleno e invitándose a los H. empleados y

2.º Que ocupe la Sagrada Cátedra el Doctor D. Felice Rando

Dado cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Inspector de Capataces y peones Camineros de la Provincia, interesando se dispongan la sustitución de las cristales (numerados) digo laterales de faroles de los portarzos por otros de color rojo acordando al propio tiempo la reforma de algunos art.º de las ordenanzas de carreteras, visto el informe emanado por la Dirección del Cam. favorable al cambio propuesto para evitar los accidentes que pudieran ocurrir a los vehículos dotados de gran velocidad al estar levantada la cadena A.º conformándose con lo propuesto vino en acordar

1.º Que se coloquen en cada portarzo de la Provincia una barra saliente de la cual penda una chapa de hierro pintada de rojo y en forma de bandera que indique el punto de cobro

2.º Que se sustituyan los actuales faroles que tienen sus cristales en forma de trapecio por otros de forma rectangular e iguales dos de ellos rojos y uno blanco y sustituyendo metátese en forma de corredera y haciendo la puerta del farol en la chapa de la parte posterior

3.º Por lo que hace a la reforma de las ordenanzas de Carreteras se tendrá en cuenta lo indicado al hacer un estudio general de las mismas y

4.º Se autoriza al Director provincial para llevar a cabo las reformas indicadas bajo el presupuesto que tiene calculado un importe de 115 ptes.

Leído un informe que emana la Comisión de Contables sobre las cuentas de la Diputación correspondientes al año próximo pasado de 1902; A.º vino en prestarle su aprobación elevándole

á secreto, el informe es del tenor siguiente

Excmo. Sr. La Comisión de Contadores que suscribe, tras examinar con la detención que le importase del asunto requiere las cuentas generales, de caudales y de presupuestos de esta Diputación correspondientes al año último del 94 en la cual se hace constar con entera claridad los ingresos y pagos realizados por los diferentes conceptos del presupuesto, así como también las cantidades que quedan pendientes por dichos conceptos y las economías realizadas en el presupuesto del referido ejercicio. Resulta de dichas cuentas que el presupuesto de ingresos definitivamente liquidado es dos millones quinientas ochenta y dos mil ciento quince pesetas y veinte y cinco céntimos y el de gastos, dos millones cuatrocientos veintiseis mil quinientas sesenta y una pesetas, y sesenta y seis céntimos quedando por consiguiente un sobrante de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesetas y cincuenta y ocho céntimos. Dichas cuentas resultan en un todo conformes con los libros de contabilidad del ejercicio á que las mismas se refieren, en los cuales se hace constar toda la operación realizada, ajustada al presupuesto y á las disposiciones vigentes en esta materia por lo que y acreditando las debidamente justificadas, opina la informante que puede V.E. prestarle su aprobación y ordenar que se impriman y publiquen. Tal es el parecer, V.E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo que considere más procedente. Vitoria 13 de Mayo de 1903.
Adón Apraiz = José de Olaso.

La misma aprobación mereció otro informe examinado por la Comisión de Asuntos generales, con motivo del escrito dictado por D. Vicente Gonzalez de Echávarri pidiendo á la Diputación de este Centro el V tomo de una obra "Claves ilustres" que contiene la continuación de la Biografía del Ilustre D. Miguel Ricardo de Alava y acompañando también un ejemplar del trabajo titulado "Vitoria y sus Ceramias". Coniendo V.E. la publicación á su costa de los tomos anteriores de la citada obra la informante entiendo procede aceptar el obsequio del Sr. Gonzalez Echávarri dándole las gracias más expresivas, y disponiendo se proceda también á su impresión facultando á la Comisión Provincial para que determine el n.º de ejemplares de que ha de



LD

constar la tirada y los que se entregarán al autor. Por lo que baste al
Trabajo "Victoria y sus cercanías" colección de arte que contiene lo más nota-
ble que como venerable del pasado y por esta ciudad lo encuentro muy interesan-
te y digno de figurar en la Biblioteca de la Corporación y por ello propongo se adquiera-
ran 50 ejemplares del mismo con dichos objetos. Y E. sin embargo acordará lo
que crea mas conveniente a Victoria 14 de Mayo de 1903 = Aquilino Franco, E.
Artista del Río."

A. E. Dijo suyo otro informe presentado también por la
Comisión de Asuntos generales respecto del escrito por el que los pueblos de
Leciana del Camino y Salcedo representados por sus Juntas ad-
ministrativas solicitando autorización para litigar con la Villa de
Comunión a lo que la representación de esta última se opone. Copia-
do a la letra el informe dice

"Excmo Sr. La Comisión de Asuntos generales se ha he-
cho cargo de la nueva instancia documentada suscrita por los represen-
tantes de los pueblos de Salcedo y Leciana del Camino en súplicas
de que se les autorice para litigar con el de Comunión sobre rendición
de cuenta y entrega de saldo de unas láminas recibidas por el último en
pago de la Dehesa del Porretal que por pertenecer a bienes de propios fue
vendida por el Estado; también se ha enterado del escrito presentado
por la Junta administrativa de Comunión oponiéndose a la concesión
que solicitan los dos pueblos mencionados y a la información a
fin de evitar los grandes gastos que se originarían en los litigios judi-
ciales y velando por la armonía que debe siempre reinar entre los
pueblos es de parecer que antes de conceder la autorización que se
solicita se apuren todos los medios de amistoso arreglo. Este fin
propongo a V. E. para el asunto a la Comisión provincial para
que convoque a una comparecencia a las representaciones de
los pueblos de Salcedo, Leciana del Camino y Comunión y
procure por cuantos medios estén a su alcance el arreglo de las
diferencias que entre los mismos existen. V. E. no obstante resolver
lo que considere más acertado = Victoria 14 de Mayo de 1903 = E. Or-
tiz del Río = Aquilino Franco

De la Comisión Provincial de la provincial se leyó y merecieron
la aprobación de A. E. su informe evacuado en los asuntos que a continuación
se relacionan

El Sr. en la alzada de Sr. Marie Mercedes Belandier vecina
de Barra contra acuerdo de la Comisión provincial que le negó

el permiso que tenía solicitado para atravesar con una alcantarilla el camino vecinal que dirige á Belunza. Dice así el informe "Excmo. Sr. La Comisión Provincial se ha hecho cargo de la alzada interpuesta por D.ª María Mercedes de Belandier, pidiendo se modifique el acuerdo adoptado por este Centro en 12 de Enero del año actual, por el cual se le negaba el servicio de la cuneta para la conducción de aguas sucias desde casa, y por tanto á que este Centro cubriera la cuneta. Naturalmente la referida Señora expresa que antes de realizar el camino vecinal tenía la misma salida para las aguas del río Badilla obstruyendo dicho punto y dando salida á unas 50 metros por lo que forzosa mente tenía que marchar por la referida cuneta ó arroyo que tenía un metro de anchura y otro de poca profundidad. Esta Comisión entiende que en términos generales no debe consentirse el que las cunetas sirvan para otros servicios que para los que están destinadas, y que en la Junta de Sanidad se ha ordenado de salida á las aguas sucias desde su finca al expresado Río Badilla á ella inculcándose la ejecución de las obras y se le autorizará á efectuar á su coste en la forma reglamentaria de cruzar la carretera y únicamente en el caso de que pruebe mediante informe del Ayuntamiento no ser posible hacerlo en otra forma, podrá autorizarse hacer uso de la cuneta que tendría que cubrir, cubrir reglamentariamente á su cuneta en todo el recorrido y conservándola dejando las entradas de aguas correspondientes. Es cuanto esta Comisión cree proponer para que la Diputación en pleno acuerde lo que proceda. Vitoria 1.º de Mayo de 1902. = E. Chillida = Carlos Aguirre = Aquilino Teranes"

El 2.º por lo que hace á los acuerdos tomados por la Comisión provincial y presidente de la Diputación en el expediente relativo á la construcción del Artillo de S.ª María de los Ríos, á contar desde el último período entre los que aparecen como más saliente el abuso de anticipos en la forma convenida al contratista de las obras de cantería y albañilería al pago del 1.º plazo de suministro de cajas y columnas de piedra fundida. Considerando todos ellos acertados y tomados dentro del círculo de sus atribuciones entiendo la informante procede su aprobación.



L

disponiendo continúen la misma Comisión provincial y Pl. de la Diputación investidos de las facultades que tal presente tienen conferidas V. E. sin embargo resolverá lo que considere más acertado. Victoria 14 de Mayo de 1903. D. C. Aguirre; E. Chillida; Aquilino Franco.

Y el 3º en el recurso de alzada de D. Leocadio Abecia reincidente del impuesto de consumos sobre las carnes en la Villa de Salinillas durante el año de 1902 contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se modificó la providencia dictada por la A. de Salinillas en el juicio administrativo seguido á instancia de D. Fermine Lasarte por introducción fraudulenta de medio cabrito asado. Dicho informe dice textualmente

"Excmo. Sr. D. La Comisión Revisora de la provincial ha examinado el recurso de alzada promovido por D. Leocadio Abecia reincidente del impuesto de consumos sobre las carnes en la Villa de Salinillas durante el año de 1902 contra el acuerdo de dicha Comisión de 2 de Enero p. p. en el expediente de juicio administrativo que á su instancia se siguió á D. Fermine Lasarte de aquel vecindario por introducción fraudulenta de medio cabrito asado y en cuyo acuerdo se modificó la providencia de la A. de Salinillas por la que se condenaba á la denunciante á la multa de 10 p. y pago de 30 cent. como duplos valores, digo derechos, en el sentido de que tan solo se exigía á la D. Fermine en este concepto y como comprendida el hecho en el caso 1º del artº 89 de la vigente Instrucción del ramo una multa equivalente al valor de la especie introducida y pago de duplos derechos correspondiente á la misma. Y la información encontrando conformes los fundamentos y consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión provincial para dictar su referido acuerdo de 2 de Enero último no de parecer debe V. E. servir confirmarlo, desestimando por lo tanto el precitado recurso de alzada de la D. Leocadio Abecia contra el mismo V. E. sin embargo resolverá como siempre lo más acertado. Victoria 14 de Mayo de 1903. D. C. Aguirre; E. Chillida; Aquilino Franco."

Seguidamente fué leído otro dictamen presentado por la misma Comisión Revisora en la alzada presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Txarstaria en nombre de la Corporación que preside contra acuerdos de la Comisión provincial fecha 10 de Noviembre y 16 Enero últimos en virtud de los cuales obligó á dicho Ayuntamiento satisfacer á D. Bruno Orbe la

cantidad que en concepto de haberle correspondido por el tiempo que desempeñó el cargo de Depositario y le impuso la multa de \$16,50 pte. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. La Comisión Provincial de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arastáiz contra el acuerdo de la Comisión provincial fecha 10 de Noviembre del año ppdo en virtud del cual se revoca el del mencionado Ayuntamiento de 2 de Octubre anterior, designando a D. Bruno Ordoz la cantidad que reclama en concepto de haber por el tiempo que debía haber desempeñado el cargo de depositario de referido Ayuntamiento y se revoca así bien el acuerdo de la Comisión provincial fecha 4 de Enero del presente año imponiendo al Alcalde recurrente la multa de \$17,50 pte por incumplimiento de la resolución anterior. Examinado detenidamente el expediente a que se contrae el recurso del Alcalde de Arastáiz observa de a primera vista Excmo. Sr., en primer término que D. Bruno Ordoz recurso a la Comisión provincial a instancias fecha 21 de Febrero del año último solicitando la revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Arastáiz, ya mencionando a dicha Comisión provincial en la primera de las fechas que se incluyeron resolución de conformidad con la pretensión del recurrente sin más antecedentes que los suministrados por el mismo en su instancia, y la comunicación del Alcalde en que se le participaba la resolución adoptada por el Ayuntamiento.

El principio general de derecho Excmo. Sr. que nadie puede ser condenado sin haberle primeramente oído y esta circunstancia esencialísima en sentido de la informante falta en el primero de los acuerdos de la Comisión provincial de que el recurrente se alza y fenoreando al R.º o sea el de 16 de Enero por el que se le impuso la multa cuya condonación pretende siendo como es consecuencia del primero y en vista de los descargos dados por el Alcalde de Arastáiz, se halla también en el caso de ser modificable ya que dicho correctivo le fue impuesto por desobediencia y este no se desprende de sus manifestaciones puesto que al no especificar el acuerdo de la Comisión provincial lo hizo según se



L

expresare, porque el Sr. Oñate adenda a las areas municipales una
por cantidad que le que en su caso pudiera corresponderle por
el concepto objeto de su reclamación. - Por las razones expuestas
la informante se le parece que el V. E. modifique los acuerdos
de la Comisión provincial de 10 de Nov^{bre} y 16 de Enero últimos y
en su virtud, condonar al Alcalde recurrente la multa impuesta
y los apercibimientos a que dichos acuerdos aluden, y que este
expediente vuelva a la propia Comisión provincial para que
abriendo una información sobre lo alegado por el Ayuntamiento y
el interesado resuelva en definitiva lo que proceda. - Tal es el
sentir; V. E. no obstante con su elevado criterio y superior ilus-
tración acordará lo que estime mas acertado. - Victoria 6
de Mayo de 1903 - Carlos Aguirre. - Aquilino Franco; E. Chillida.

Puesto a discusión el asunto y concedida la palabra al
Sr. Pando. Aquella manifestó que con la resolución propuesta
por la Comisión recurrente queda desautorizada de la manera
mas completa la provincial precisamente en un asunto que ade-
más de haber sido estudiado con todo detenimiento y de las
circunstancias de que han intervenido en el cinco Señores Di-
putados.

Haciendo historia del expediente consiguió que Don
Bruno Orive ausió al Ayuntamiento en 1 de Octubre de 1902, re-
mandando el abono de haberes devengados como Depositario de
caudal del mismo de 1^o de Enero al 1^o de Marzo del expen-
sado año, en que destituido del cargo sin preceder auto
nuestro ni apercibimientos alguno, y destituido su
pretensión acude a la Comisión provincial para que
ordenara el pago acompañando copia del acuerdo que
depor el Municipio; y como no se considerasen atendibles las
razones consignadas en dicho acuerdo para fundamen-
tar la negativa del Ayuntamiento, resolvió en 10 de Nov^{bre} en
conformidad con los deseos del reclamante, ya que mien-
tras un empleado no sea destituido, más en cargos como el
que desempeñaba el Sr. Oñate, hay que considerarlo y pre-
stado servicios.

Comunicado el acuerdo al Ayuntamiento se abstiene este de
su cumplimiento por lo que el Oñate acude nuevamente
a la Corporación municipal, reclamando el abono, devol-

viéndosele su escrito sin tomar providencia si bien se pudo constar por medio de nota marginal que no se formalizó acuerdo por haber sido reclamado el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 10 de Agosto.

Creyendo el Sr. Oñate que se trataba de dar lugar en el asunto para dar lugar a la liquidación del presupuesto acude a la Comisión provincial, y entonces otro que no había recibido el recurso mencionado toma su acuerdo de 16 de Agosto último imponiendo la multa por considerar que la conducta del Ayuntamiento de Arrastarie envolvía una desobediencia punible a las órdenes de la Superioridad.

Expuestos los hechos, terminó suplicando a la Diputación confirmarse las resoluciones de la Comisión provincial pues de no hacerlo así quedaría esta en situación de airada.

Seguidamente se concedió la palabra al Sr. Oñate y manifestó que en primer término ha de hacer constar que con el informe dado por la Comisión Revisora no queda en modo alguno desautorizada la provincial, pues que no solo el que se discute sino todos sus acuerdos llevan el carácter de interinidad y tienen que ser remitidos a la superior autoridad de la Diputación que puede aceptarlos, modificarlos o rechazarlos.

Entrando en el fondo del asunto dice que el Ayuntamiento de Arrastarie celoso como al que más en el cumplimiento de un deber, observando que las operaciones encomendadas a un Depositario dejaban mucho que desear, le invitó en varias ocasiones y entre ellas el 4 de Mayo antes de acordar su destitución a que diere sus descargos, obteniendo siempre un resultado negativo a pesar de que aquel se daba por enterado de las situaciones y considerando el municipio que no estaba obligado a pagar servicios que no se prestaban, negó el pago de los haberes reclamados previa consulta al Consultor de la Junta que fue evacuada en el sentido de que si se demostrase como efectivamente estaba comprobado, que el Depositario tenía abandonado el cargo y no lo desempeñaba tampoco debía abonarsele sueldo: se operó de esto al Sr. Oñate y entonces

acude a la Comisión provincial que sin ir al Ayuntamiento le obliga
 al pago y acaba exigiéndole responsabilidad por ser celoso de
 y por de los intereses que le están confiados

Si la Comisión provincial hubiera procedido como procedía
 informando al Ayuntamiento antes de adoptar su acuerdo de 10 de Noviembre
 seguramente sería otra su resolución y absolviendo aquel del
 servicio de utilidad, porque nadie puede ser condenado sin
 haberle sido según el principio general de derecho, nula. También
 debe declararse la responsabilidad impuesta por el de 16 de Enero
 para que no ofrezca oigo aparece castido un Ayuntamiento fiel quan-
 dando de la administración y notorios un recaudador negligente.
 El Sr. Pando Argüelles contestó que la Comisión provin-
 cial tuvo en cuenta para no ir al Ayuntamiento que al escrito del
 Sr. Ortiz acompañaba el acuerdo tomado por la Corpora-
 ción municipal en que están consignados los razones de su
 negativa y sin entrar a discutir si le asiste o no razón para
 oponerse el abuso siempre resultará que no solamente
 las órdenes de este Centro sino que faltaría a sabiendo a la
 verdad poniendo una nota marginal, en que afirma
 la existencia de un recurso no entablado hasta el 16 de Febre-
 ro, esto es, un mes después de impuesta la multa.

El Sr. Chillida suplico que no existiera tal desacato
 de habersele sido como procedió y por ello propone la Comisión
 Revisora la información que si es procedente como segura-
 mente lo reconocerá la Diputación envuelva como consecuen-
 cia inmediata la condonación de la multa.

El Sr. Klans explica la existencia de la nota mar-
 ginal a que se ha hecho referencia por tener efectivamente
 acordado el Ayuntamiento la alzada y tratar de con dicha nota de
 contestar al interesado y no a la Diputación, crea por otro
 parte lo mismo que su compañero Sr. Chillida que el
 asunto no debió ser fallado sin ir al Ayuntamiento.

Declarado suficientemente discutido el asunto y pue-
 sto a votación quedó aprobado el dictamen de la Comisión
 Revisora de la Provincial por cinco votos de los Sres. Chi-
 llida, Madinaveitia, Franco, Klans, y Presidente; con-
 tra tres de los Señores Pando Argüelles, Ortiz del Río y
 Jaenz de San Pedro.

